

CARTILLA INFORMATIVA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO — SOAT

Reglamento aprobado por D.S. Nº 024-2002-MTC y sus modificatorias

☐ Interseguro		INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO	
Dirección: Av. Paseo de la República		PLACA:	CATEGORÍA / CLASE
Teléfono en caso de emergencia: 500 00 0	-/	BFW014	AUTOMOVIL
INFORMACIÓN	DE LA PÓLIZA	V 145 MG	All
n° póliza — certificado: 592487475	6 Chief Market Mic Chiefes and	AÑO MODELO:	MARCA:
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL	2019	TOYOTA
The Day George O	and the state of t	NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:
DESDE: 17/12/2022	DESDE: 17/12/2022	51 the Liver of the Control of the C	COROLLA
HASTA: 17/12/2023	HASTA: 17/12/2023	USO DEL VEHÍCULO:	VIN / N° DE SERIE:
Charles and the Charles of the Charl	The Chinases askin the	PARTICULAR	9BRBU3HE6K0160037
Children Balto	Esta vigencia es de uso exclusivo para	THE	Three solid the transfer
Christophia Christophia C	el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura que es de un año.	Christian Christ	Joseph Christophy Chri
CONTRATANTE	- PROPIETARIO	agife V Thiefe agife 4"	And Andrews
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATE YOU SECURITY EIRL	RNO, NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL):	FECHA HORA D	E EMISIÓN MONTO DE LA PRIMA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC: 20605265147	TELEFÓNO: 987702436	Carried and Carrie	Character Control of the Control of
DIRECCIÓN:	THEORY TO DIE THE	09/11/2022 09:31	am S/ 54.00
calle los alpes mz 69 lte 4	The District State Division Division of the State of the		rivados están obligados a prestar atención
DISTRITO PROVINCIA	DEPARTAMENTO	medico quirurgica de emergencia en ca tránsito conforme a lo dispuesto a los a	so de la ocurrencia de un accidente de artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842 Ley
LURIGANCHO LIMA	LIMA	General de Salud y su Reglamento.	The state of the s
A little stille	A THE STREET SEC.	V 45 (6)	A little stille

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en la presente cartilla informativa durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado.

COBERTURAS	· ·	Cobertura por persona
		All I

Por muerte S	4 UIT 🛵
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 VIT

COBERTURAS	Cobertura por persona		
Por gastos médicos	Hasta 5 UIT		
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT		

La compañía de seguros esta obligada al pago de estos conceptos en el plazo de prescripción establecido en dos años.

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- · Ocurridas fuera del territorio nacional.
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que este ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en la presente cartilla informativa. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Nota: La información contenida en el cuadro de "Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito — SOAT" podrá ser entregada mediante cartilla informativa al contratante del seguro, conforme lo establece el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.